Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 319

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 62/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2014 "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – LLAMADO PLURIANUAL".

- 1 -

Asunción, 29 de abril de 2015

VISTO: *La Nota N.V.M.P.C. Nº 16 del 15 de enero de 2015, del Viceministerio de Política Criminal, a través de la cual se solicitó la cancelación contractual del servicio de seguridad prestado por la firma Tapití S.R.L., por razones de seguridad y economía; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución Ministerial Nº 715 del 06 de octubre de 2014, fue adjudicada la Licitación Pública Nacional Nº 07/14 "Servicios para Cobertura de Seguridad en los Establecimientos Penitenciarios" Llamado Plurianual – SBE que afecta al Subgrupo del Objeto del Gasto 280 (Otros Servicios en General) a la firma Tapití S.R.L., de conformidad al Anexo de la citada Resolución.*

Que, el 10 de octubre de 2014 fue suscrito el Contrato Nº 62/2014 con la firma TAPITÍ S.R.L. como resultado de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/14 – "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS" LLAMADO PLURIANUAL- Subasta a la Baja Electrónica.

Que, por Nota N.V.M.P.C. Nº 16 del 15 de enero de 2015, del Viceministerio de Política Criminal, se solicitó la cancelación contractual del servicio de seguridad que actualmente presta la empresa TAPITÍ S.R.L., por razones de seguridad y economía.

Que, por Nota DGEPCE Nº 1041/15 del 12 de marzo de 2015, el Director General de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos manifiesta lo siguiente: "...su PARECER FAVORABLE para la revocación del contrato con la mencionada empresa de seguridad, tomando en consideración la determinación adoptada por la superioridad, consistente en el Escalafonamiento de los Agentes Penitenciarios, dentro de los Ejes Estratégicos establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia".

Que, por Nota DGEPCE Nº 1563/15 del 23 de abril de 2015, el Director General de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos, requiere: "...se impriman los trámites correspondientes para que la mencionada firma cumple los servicios hasta el 30 de abril del corriente año, y a partir de la fecha 01 de mayo de 2015, los Agentes Penitenciarios del Ministerio de Justicia realizarán las funciones que venían desempeñando los agentes salientes".

Que, requerido el parecer de la Dirección General de Asesoría

Abg. Liliana Paredes Torres
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 319

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 62/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2014 "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – LLAMADO PLURIANUAL".

cuestión, en virtud de violación de las obligaciones asumidas por al firma Tapití S.R.L., registrándose fuga de internos en dos Centros Reclusorios y fueron excluidos de la lista de funcionarios varios guardias, por mal desempeño, en algunos casos y hasta por la comisión de hechos punibles, en otros.

Que, en la CLÁUSULA 33.3 del Contrato Nº 62/2014 firmado con la firma TAPITÍ S.R.L. como resultado de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/14 – "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS" LLAMADO PLURIANUAL – Subasta a la Baja Electrónica, el mismo establece: "...33.3 Terminación por conveniencia. b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".

Que, las disposiciones del párrafo anterior surge de la CLÁUSULA 7 del Contrato Nº 62/2014, que estipula: "7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato".

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "Los contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o recisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso...".

Que, el Artículo 59 de la citada Ley dispone: "El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ...g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza", ajustándose al caso concreto, el cual sería el interés público invocado con anterioridad.

Que, mediante el Dictamen J.A.J.T UOC Nº 01 del 28 de abril de 2015, se ha manifestado que: "...se encuentran reunidos los requisitos para proceder a la Recisión del Contrato Nº 62/14 suscrito con la firma TAPITI S.R.L. Asimismo, se recomienda proceder a la verificación de incumplimientos de las obligaciones por parte de la empresa, a fin de poder aplicar las penalidades previstas en el Contrato como ser: multas, ejecución de la póliza de Fiel Cumplimiento, y a que la

Abg. Liliana Paredes Torres
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 319

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 62/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2014 "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – LLAMADO PLURIANUAL".

Dirección Administrativa gestione la liquidación del Contrato en cuestión".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 de fecha 19 de marzo de 2014, Artículo 10 Inciso e), es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos."

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°-. ***RESCINDIR** el Contrato Nº 62/2014 suscripto con la firma TAPITI S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2014 "SERVICIOS PARA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – LLAMADO PLURIANUAL" conforme a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución, y de conformidad con el Artículo 55 Inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Art. 2°-. ***DISPONER** la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de la firma TAPITÍ S.R.L. de conformidad a lo dispuesto en el Contrato Nº 62/2014, a cargo de la Dirección Administrativa.*

Art. 3°-. ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

Liliana Paredes Torres
Secretaria General

Sheila K. Abed
Ministra

MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Liliana Paredes Torres
Secretaria General
Ministerio de Justicia

...ECONOMIA Y TRABAJO
Dirección de Contrataciones
Entrada N°: 67
Hora: 11:26 Fecha: 4-05-15
Recibido por: Alicia Pino
Firma:

DIRECCION DE CONTRATACIONES
REMITIDO A:

- Departamento de Programación ☐
- Departamento de Convocatoria ☐
- ...de Evaluación y Formalización de ☐
- ...Seguimiento de Ejecución ☐
- ...ura y Técnica en Materia de ☐
- ...de Obras Penitenciarias ☐
- ...Administrativa ☐
- ...Financiera ☐
- Unidad Financiera ☐
- Otros:.....

Abg. Liliana Fiorella Flores
Secretaria General
Ministerio de Justicia